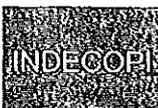




Presidencia
del Consejo de Ministros



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 247-2015-INDECOPI/GAF

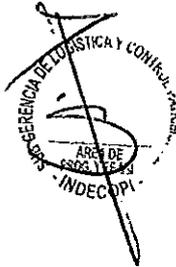
Lima, 13 de agosto de 2015

VISTOS:



La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; y la Resolución de la Gerencia General N° 0046-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de julio de 2015, que aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI; el Memorándum N° 200-2015/DPC de fecha 15 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:



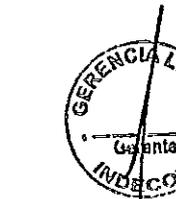
Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° al 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento); incluyendo, entre otros, en el numeral N° 50 el Concurso Público para el servicio de consultoría para la ejecución de un estudio de percepción de los proveedores en materia de protección al consumidor y servicio de diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000149 por un importe de S/. 401 000,00, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 035-2015/GPG-App, del 22 de enero de 2015;



Que, en atención al requerimiento del área usuaria; resulta necesario precisar la denominación del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un estudio de "percepción de los proveedores en materia de protección al consumidor" y servicio de "diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor";



Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Posibilidades de Mercado N° 066-2015/SGL-PYEM, del 16 de julio de 2015, para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un estudio de "percepción de los proveedores en materia de protección al consumidor" y servicio de "diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor"; en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 240 000,00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 nuevos soles);





Presidencia
del Consejo de Ministros

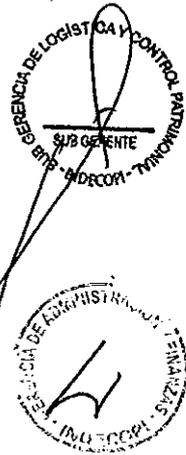


Que, del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se obtuvo que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado en el PAC variando con ello el tipo de proceso de selección; por lo que, según lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la modificación del PAC 2016;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0046-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de julio de 2015, se aprobó la quinta modificación del PAC 2015, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, el cual, entre otros, se excluyó el proceso de selección por concurso público e incluyendo en su reemplazo, mediante el numeral 93, la adjudicación directa pública para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un estudio de "percepción de los proveedores en materia de protección al consumidor" y servicio de "diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor; por un valor estimado de S/. 240 000,00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 nuevos soles);



Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas; el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;



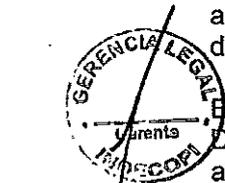
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa pública, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación directa pública para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un estudio de "percepción de los proveedores en materia de protección al consumidor" y servicio de



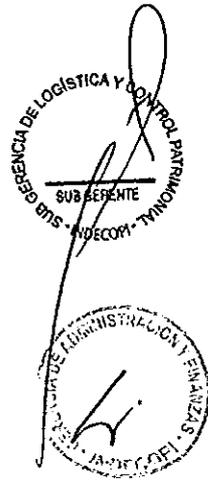
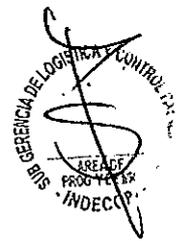


"diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor", en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 240 000,00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 nuevos soles);

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas





ANEXO N° 01

Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un estudio de "percepción de los proveedores en materia de protección al consumidor" y servicio de "diseño y ejecución de la encuesta en materia de protección al consumidor"

Titulares

1. Benjamín Vila Alarcón, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor, quien actuara como presidente.
2. Juan Manuel Rivas Castillo, de la Gerencia de Estudios Económicos.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacón, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes

1. Melissa Torres Salguero, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor.
2. Luis Manuel Ledesma Goyzueta, de la Gerencia de Estudios Económicos.
3. Teresa Roxana Murgueytio Rodriguez, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

